



## Resolución Gerencial Regional N° 0187 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

**Visto:**

De Oficio, por la Resolución Gerencial Regional N° 0144-2016-GRA/GRTC derivada del expediente Registro N° 31049-2015 a su vez derivada del Informe N° 175-2016-GRA/GRTC.A.J.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 0144-2016-GRA/GRTC derivada del expediente Registro N° 31049-2015 de fecha 04 de julio del presente 2016 derivada del Expediente de Registro 31049 que posee el antecedente contractual N° 048-2015-GRA/GRTC e integrado en el Informe N° 028-2016-GRA/GRTC-SGI-azci e Informe N° 080-2016-GRA/GRTC-SGI del 01 de abril del presente 2016 por el cual se Liquidada Técnica y financieramente el "Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Pte. Callalli – Sibayo – La Angostura – Dv. A Caylloma – Chilapampa L. D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) Distritos de Callalli Sibayo, Caylloma, Arequipa – Meta 021 y, que se ha sujetado al Informe de Asesoría Jurídica N° 175-2015-GRA/GRTC-A.J.

Que, con verificación de los antecedentes documentarios del Expediente de la Liquidación Técnico Financiera antes citada, deriva que el Expediente que se compendia su integración, el registro real es el N° 31049-2016, no como erróneamente se ha plasmado en el Visto de la citada Resolución: N° 31049-2015.

Que, así mismo, se ha precisado en el quinto considerando de la precitada Resolución Gerencial Regional N° 0144-2016-GRA/GRTC, que su formulación o conformación deriva del Informe de Asesoría Jurídica N° 175-2015-GRA/GRTC-A.J., debiendo de ser el Informe N° 239-2016-GRA/GRTC-A.J.

Que, considerando la conformación de dichos extremos de la citada Resolución Gerencial Regional N° 0144-2016-GRA/GRTC son errores en la digitación de la misma, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General precisa en el en su Numeral 201.1 del artículo N° 201° que, "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**" (SIC).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

.../





## Resolución Gerencial Regional N° 0187 -2016-GRA/GRTC

I...

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir por **error material** la Resolución Gerencial Regional N° 0144-2016-GRA/GRTC emitida el 04 de julio del presente año, **DEBIENDO SER REFERENTE AL:** Expediente N° 31049-2016 y, derivado del Informe De Asesoría Jurídica N° 239-2016-GRA/GRTC-A.J., reiterando lo demás que contiene la citada Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** bajo responsabilidad, la notificación al Área de Patrimonio con la presente Resolución, para los actos propios de su injerencia; así mismo, notificar a las Áreas correspondientes para los efectos administrativo contables pertinentes, a cargo del Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley N° 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**12 AGO. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. José Edwin Gamarras Vásquez*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

c.c:  
Arch.  
Embb.

